



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Reglas de operación para el Programa Alimentando Sonrisas (PAS)

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA ALIMENTANDO SONRISAS (PAS)

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición cuarta transitoria aboga las Reglas de Operación Programa de Asistencia Social del ejercicio fiscal 2021 del Programa de Asistencia Social "Alimentando Sonrisas", operados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, publicada en fecha 31 de marzo del año 2021, en el ejemplar 5929 Alcance del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

OBSERVACIÓN GENERAL.- Los datos de publicación de las Reglas de Operación que se abrogan mediante la disposición cuarta transitoria son erróneos, pues no se encontró el ordenamiento al que se hace referencia, sin embargo, en el portal de marco jurídico se encontró, en el apartado de varios, las "Reglas de Operación del programa "Alimentando Sonrisas (PAS)", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5980, de fecha 2021/08/26. No encontrándose fe de erratas a la fecha.

Aprobación	2022/03/29
Publicación	2022/03/30
Vigencia	2022/03/31
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF Morelos)
Periódico Oficial	6058 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.-2018-2024.- y un logotipo que dice: DIF MORELOS.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, Y 169 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 44, 63, FRACCIONES I, II Y XIV, 64, FRACCIONES V, VI, 101, 102 Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, INCISO A), FRACCIÓN XIX, 37, FRACCIÓN XI, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 13, FRACCIÓN IX, 15, 20, FRACCIÓN I, 21 Y 22, FRACCIONES I, III, IV Y XXIV DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS; 8, 17, 19, FRACCIONES III Y X, XI, Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 9, FRACCIÓN I, 17, 21, FRACCIONES XIII, XIV, XV Y XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO 2022, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando.

Que el Gobierno del Estado de Morelos reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5986, de fecha 28 de julio de 2021. “Procurar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del estado de Morelos para que puedan vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, a través del fortalecimiento de la educación, la salud y el incremento del patrimonio natural, cultural y social”.

Que mediante el eje número 3 rector “Justicia Social para los Morelenses”, se estableció como objetivo estratégico “Garantizar la Salud Pública en todas las



políticas en Morelos, promoviendo una vida sana para el bienestar de todos en todas las edades”.

Que derivado de la contingencia sanitaria por el coronavirus Covid-19, la población Morelense ha padecido y sufrido en los ámbitos social, económico y en la salud, afectando principalmente los grupos de población en situación de mayor vulnerabilidad.

1. Introducción.

La obligación del estado mexicano de ejercer la asistencia social, se deriva de los artículos tercero y cuarto constitucional, para lo cual, es a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social (LAS), que el estado busca garantizar su cumplimiento.

La asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y le corresponde al estado brindarla en cumplimiento a la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y a nivel local conforme a la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos. La segunda de las leyes mencionadas confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en lo sucesivo Sistema Nacional DIF, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, fija la bases en las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF o Sistema Estatal DIF Morelos.

La asistencia social en términos del artículo 3, fracción I de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos se define como “El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

La Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos en su artículo 2, primer párrafo, establece que “El Gobierno del Estado y



los Municipios, encaminados al desarrollo integral de la familia en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad”.

1.1 Antecedentes.

Es importante definir y contextualizar el concepto de Asistencia Social, la cual se define como “el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

Cabe aclarar que para que esta se lleve a cabo en beneficio de la población se crearon disposiciones legales y acciones, llevadas por las instancias gubernamentales de los tres órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, dirigidas a atender las necesidades básicas de individuos y grupos que no están en condiciones de satisfacerles por ellos mismos; en concordancia con lo anterior se estipula la obligación en los artículos 3o y 4o de la ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social Alimentaria y con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en estos artículos, en el año de 1977, se crea el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), con el propósito de organizar y dirigir los diversos programas de asistencia social, así como la implementación de modelos de atención con perspectiva familiar y comunitaria.

Es por ello, que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, implementó por primera vez en el Ejercicio 2021 el Programa “Alimentando Sonrisas” dirigido a personas adultas mayores (mujeres y hombres de 60 años en adelante) en estado de vulnerabilidad y con dificultad para masticar los alimentos, para apoyarlos con una prótesis dental.



Con base en el censo de población y vivienda 2020 del INEGI en Morelos, la población mayor de 60 años en adelante es de 190,000 personas, lo que corresponde al 9.63 % de la población total, por lo que resulta importante generar políticas públicas que fortalezcan su salud y su desarrollo económico, las cuales contribuyan a disminuir las condiciones de discriminación y fortalecer el tejido social.

La desprotección social en la que vive la población de adultos mayores (mujeres y hombres de 60 años en adelante), es un factor determinante del empobrecimiento de la familia, sobre la cual frecuentemente recae la responsabilidad del cuidado de los ancianos. La situación del adulto mayor en México se caracteriza por la intersección entre las problemáticas de salud asociadas a la vejez, el género y la pobreza en un contexto de escasa protección institucional y profundas desigualdades sociales que se observa tanto en entornos rurales como urbanos.

Se considera Adulto Mayor a una persona que tiene más de sesenta años y se refiere a la etapa que suma todas las experiencias de la vida y pasa por la mayoría de las metas familiares, profesionales y sociales.

Pero también marca el inicio de una etapa donde las personas presentan condiciones de vulnerabilidad física, social y económica.

En la edad adulta se sufren mayores alteraciones referidas a la salud oral, esto es debido a los trastornos generales de salud en edades avanzadas; en esta etapa de la vida inician los problemas de retraimiento de las encías, exponiendo las zonas que no están protegidas por el esmalte como las raíces, provocando molestias de hipersensibilidad, así mismo, este proceso de la encía hace perder su parte más firme y adherida al diente, lo que aumenta la probabilidad de perder piezas dentales. Con la edad avanzada aumentan las situaciones de riesgo para la salud en general y a nivel bucal, en particular apareciendo varios problemas que afectan a la calidad de vida y deben atenderse para evitar el desarrollo de enfermedades.

Aproximadamente 8 de cada 10 personas adultas mayores, por razones fisiológicas implícitas en el envejecimiento, han sufrido el deterioro o la pérdida de



sus órganos dentarios y esto afecta la calidad de vida de las funciones vitales como: trastornos gastrointestinales, desnutrición, afecciones fonéticas y estéticas, problemas para hablar, masticar, tragar los alimentos, así mismo aumentan las posibilidades de padecer caries, mal aliento, y en ocasiones hongos bucales; para estas personas se hace patente la necesidad de contar con una prótesis dental, la cual les es imposible obtener de manera particular ya que su costo es muy elevado y su capacidad económica no se los permite; por tal motivo se requiere otorgar el apoyo con su respectivo seguimiento con el objetivo de contribuir a mejorar su salud gastrointestinal, fisiológica y psicológica.

Acorde a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, cuya línea articuladora es la atención en materia de asistencialismo y rehabilitación, finalmente, el presente proyecto guarda estrecha relación con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial número 5697, de 16 de abril de 2019, que en su eje rector 3, denominado "JUSTICIA SOCIAL PARA LOS MORELENSES", en la estrategia 3.10.3 contempla el otorgar servicios a la población en estado de vulnerabilidad enfocado en las determinantes sociales de salud, señalando en la línea de acción 3.10.3.4 el "mejorar apoyo nutricional en la población en estado de vulnerabilidad". Así como con el Plan de Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual menciona que "por el bien de todos, primero los pobres", planteando como prioridad a los grupos vulnerables: mujeres, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, por lo que se tiene como eje transversal la perspectiva de bienestar social e igualdad, cumpliendo lo que señala el numeral dos "Política Social" en el sentido de que: "los humanos viven en sistemas culturales que van desde el lenguaje hasta las celebraciones y conmemoraciones, desde los patrones de comportamiento hasta la alimentación, desde el universo simbólico que cada persona construye hasta el disfrute y consumo de productos tradicionalmente denominados culturales, como la música, las artes plásticas, las letras y las artes escénicas, misma que sustenta las decisiones y acciones para disminuir las brechas de desigualdad e inequidad en el estado de Morelos y con base en lo señalado en los artículos 14, fracciones V y VII, y 18 de la Ley de Asistencia Social, así como en términos de los artículos 13, fracciones VII y IX, 19, fracción II, y 22, fracciones I,II,IV y XXIV de la Ley de Asistencia y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, a fin de garantizar que se opere con criterios de objetividad, equidad y transparencia, se



expide el presente instrumento a fin de contribuir a la salud y el bienestar comunitario de la población que se encuentra sujeta a asistencia social a través de la ejecución del Programa “Alimentando Sonrisas”.

Cabe mencionar que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 69 Bis del Reglamento de la citada Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; así como los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, el presente instrumento se encuentra validado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

Las presentes reglas de operación se encuentran insertas en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos de planeación, así como se ajustan al respeto de los derechos humanos que se contemplan dentro de los compromisos e instrumentos internacionales asumidos por nuestro país en materia de alimentación y nutrición, entre los que se encuentran los siguientes documentos:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 (1948);
- b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 11 (1948);
- c) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículo 18, inciso C) (1969);
- d) Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, numerales 1 y 2 (incisos a y b) (1980); y,
- e) Objetivos de Desarrollo del Milenio para México.

Al igual que en otros rubros, el gobierno federal priorizará en éste las necesidades de los sectores más marginados, indefensos y depauperados, e impulsará una vigorosa acción cultural en las zonas más pobres del país.

Por lo expuesto y fundado, se presentan las presentes reglas de operación que tienen por objeto la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa “Alimentando Sonrisas” con base a los recursos autorizados para la operación de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC), que tienen su origen en el Presupuesto de Egresos de la



Federación, Ramo General 33; Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Fondo V de Aportaciones Múltiples, Componente Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). De acuerdo con esta ley, el ejercicio y aplicación de éstos, es responsabilidad de cada entidad federativa, en el marco de la estructura programática que establezca el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), en relación al artículo 168 de la Ley General de Salud (LGS) y en el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, conforme a lo siguiente:

- a) Los Sistemas Estatales DIF deberán priorizar la atención alimentaria y, por lo tanto, utilizar no menos del 85% de los recursos del FAM-AS que les fueron transferidos para la operación de programas alimentarios mediante los cuales se preste el servicio previsto en el artículo 12, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social, mismos que para estos efectos serán descritos en la presente estrategia.
- b) Los SEDIF podrán destinar hasta un 15% de los recursos del FAM-AS que les fueron transferidos para.
 - b.1) La prestación de otros apoyos y/o servicios de asistencia social enmarcados en el programa Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad de la EIASADC, deberán apearse a los enunciados en el artículo 12 de la LAS, y de conformidad con la presente estrategia.

El Recurso Federal del Ramo General 33 FAM-AS asignado, no es exclusivo de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, si bien los establece como prioritarios, no limita su uso y aplicación en otro tipo de apoyos de Asistencia Social. Tan es así que en el mes de febrero del presente año se envió al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a quien se le reportó el Proyecto Estatal Anual 2022 de los Programas de la Estrategia de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, en el cual se consideró este programa para su ejecución con el nombre de Alimentando Sonrisas; lo que origina la creación de las presentes reglas de operación que con la finalidad de ser más cálidos y con autorización del Sistema Nacional, se realiza el proyecto alimentando sonrisas, destinado a crear sonrisas en nuestros adultos mayores, que a lo largo de su vida necesitan mejorar su calidad de vida alimentaria, el SEDIF, busca abrir programas que beneficien a la población vulnerable como lo son los adultos mayores.



REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA ALIMENTANDO SONRISAS (PAS)

1.2 Glosario.

I. AGEB. Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y dependiendo de sus características se clasifican en dos tipos: urbana y rural.

II. Alimentación correcta. A los hábitos alimentarios que, de acuerdo a los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

III. Asistencia Social. Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva

IV. Beneficiarios. Población objetivo que recibirá los beneficios de las acciones del Programa Alimentando Sonrisas.

V. Condición edéntula. Condición de ser desdentado al menos en algún grado; es el resultado de la pérdida de dientes

VI. CONAPO. Consejo Nacional de Población.

VII. Contraloría Social (CS). Es el mecanismo de las/os beneficiarias/os, para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social. Constituye una práctica de participación comunitaria, de transparencia y rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias en materia de política social.

VIII. DAyDC. Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

IX. Localidad. Es el espacio geográfico ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar o no habitadas; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre.



X. Edéntulo. Que carece de dientes.

XI. Especificación. Características o requisitos que debe cumplir un producto o un servicio.

XII. Evaluación. Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.

XIII. EIASADC. Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario.

XIV. Focalización. Estrategia mediante la cual se asegura que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

XV. Grupos Vulnerables. Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

XVI. Insumos alimentarios. Productos que integran un apoyo alimentario.

XVII. Instalación de la prótesis dental. Consiste en la instalación de la prótesis dental (total o parcial) en las y los adultos mayores que presentan condiciones aptas previa valoración médica.

XVIII. Marginación. Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo.

XIX. Padrón de beneficiarios. Registro nominal de los beneficiarios de un programa.

XX. Personas de atención prioritaria. Son aquellos a quien se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.

XXI. Participación Social. Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado



en la planeación, programación, operación y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto.

XXII. Población atendida. Número de beneficiarios que están siendo atendidos por el programa Alimentando Sonrisas, en un lapso de tiempo determinado.

XXIII. Población objetivo. Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

XXIV. Prótesis. Aparato artificial que reemplaza o provee una parte del cuerpo.

XXV. Reborde Alveolar. Parte del maxilar donde radica la raíz de la pieza dental.

XXVI. Resto Radicular. Fragmentos de Raíz dental que permanecen en la cavidad oral sin realizar ninguna función.

XXVII. SFP. Secretaría de la Función Pública.

XXVIII. Sistema Estatal DIF (SEDIF). Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

XXIX. Sistema Nacional DIF (SNDIF). Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

XXX. Seguridad Alimentaria. El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.

XXXI. Supervisión. Proceso para determinar si lo que se está llevando a cabo va de acuerdo a lo planeado, evaluándose y de ser necesario, aplicando medidas correctivas. La idea esencial es conceptualizar a la supervisión como un proceso continuo de seguimiento y verificación de las acciones establecidas en un programa, detectando oportunamente situaciones problema, además de ubicar las necesidades de capacitación y asesoría del personal operativo.

XXXII. Torus mandibulares o exostosis maxilares. Crecimiento óseo en el maxilar inferior, debajo y a los lados de la lengua.

XXXIII. Valoración odontológica. Consiste en la revisión técnica especializada por un odontólogo con las condiciones físicas necesarias para llevar a cabo el procedimiento de elaboración y la instalación de la prótesis dental total.

XXXIV. Vulnerabilidad. Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que



esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

2. Objetivo.

Proporcionar prótesis dentales a adultos mayores de 60 años en adelante, ubicados preferentemente en localidades de alto y muy alto grado de marginación de los 36 municipios del estado de Morelos, en condición de vulnerabilidad, contribuyendo a mejorar sus condiciones fisiológicas, psicológicas, elevando su autoestima y calidad de vida.

2.1 Objetivos específicos.

2.1.1. Brindar al beneficiario una valoración odontológica previa, con la finalidad de conocer sus condiciones bucales para poder ser beneficiario de una prótesis dental en adultos mayores (mujeres y hombres de 60 años en adelante) en condición edéntula total o parcial, cuya ausencia de piezas dentales no les permitan tener una masticación eficiente y que presenten un déficit de la alimentación por el inadecuado estado bucal, que favorezcan su digestión y nutrición, así como su apariencia estética, elevando su autoestima, salud y calidad de vida.

2.1.2. Proporcionar un seguimiento al beneficiario los primeros 2 meses posteriores a su colocación, para conocer las condiciones de uso, en cuanto a la calidad de la prótesis dental y conocer si existe alguna problemática al momento de utilizarla cotidianamente, precisando de ser necesario realizar los ajustes correspondientes para el bienestar y salud del beneficiario.

3. Lineamientos.

3.1 Cobertura.

Las presentes reglas de operación se aplicarán en todos los municipios que integran el estado de Morelos, en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación preferentemente.



3.2 Población.

Adultos mayores (mujeres y hombres de 60 años en adelante) que habiten preferentemente en localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

3.2.1 Población potencial.

Son población potencial los 190,000 adultos mayores (mujeres y hombres de 60 años en adelante) que habitan en el estado de Morelos, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020.

3.2.2 Población objetivo.

La población objetivo son 23,641 adultos mayores (mujeres y hombres de 60 años en adelante), que habitan en las 716 localidades de alto y muy alto grado de marginación conforme a CONAPO.

Adultos mayores en condición edéntula total o parcial y que se encuentren en estado de vulnerabilidad.

Criterios de focalización.

- a) Adultos mayores (mujeres y hombres de 60 años en adelante), ubicados en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación preferentemente en condición edéntula total o parcial.

3.3. Requisitos de selección de beneficiarios.

3.3.1 Métodos o procedimientos de selección

Pueden ser elegidos o elegidas como beneficiarios del programa las personas que cumplan los criterios de elegibilidad siguientes: marginación, clasificados de acuerdo a CONAPO.



- a) Adultos mayores (mujeres y hombres de 60 años en adelante);
- b) Residir en el estado de Morelos;
- c) Estudio socioeconómico aplicado por el Sistema Estatal o Municipal DIF y resultar elegible conforme al mismo, para determinar su situación;
- d) Encontrarse en condición edéntula total o parcial;
- e) Llenar solicitud formal (anexo 1) de ingreso al programa;
- f) Copia de identificación oficial con fotografía vigente;
- g) Copia de comprobante de domicilio, de no más de seis meses de antigüedad;
- h) Copia de CURP;
- i) Para el caso de que resulte beneficiario, deberá firmar una responsiva médica (anexo 2) y una carta de consentimiento para toma de fotografías (antes y después de la colocación de la prótesis dental, anexo 3);
- j) Presentar resultado del estudio de glucosa con vigencia de tres días hábiles (mismo que puede obtener en cualquier Centro de Salud, de forma gratuita); y,
- k) Certificado de toma de presión arterial (4 días continuos) previos a la valoración médica.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso 3.3.1 se procederá a hacer la valoración odontológica tomando en cuenta los siguientes parámetros para la inclusión del paciente al programa:

- a) Cavidad oral sin ninguna patología (candidiasis, úlceras, etc...);
- b) No presentar torus mandibulares o exostosis maxilares;
- c) Contar con buena cantidad de reborde alveolar;
- d) No presentar ningún resto radicular; y,
- e) Si se cuenta con una dentadura previa, esta deberá estar desajustada o en malas condiciones para poder ser reemplazada.

Restricciones:

- a) Que el participante haya sido beneficiado con un apoyo de otro programa similar durante los últimos dos años.
- b) Que no cumpla con los requisitos del punto 3.3.1; y,
- c) No podrán acceder al programa funcionarios estatales y demás servidores públicos, que tengan injerencia directa o indirecta en el programa.



Causas y procedimiento de rechazo de ingreso al programa:

- a) Con base en el resultado del estudio socioeconómico, se informará de forma inmediata, en formato impreso de la negativa de ingreso al programa; y,
- b) Las causas de negativa podrán ser por falta de requisitos de elegibilidad o de documentación, por petición presentada de forma extemporánea o por falta de recurso asignado al proyecto.
- c) De acuerdo a la valoración médica no ser un candidato apto para la colocación de la prótesis dental, al no encontrarse en un estado edéntulo o tener algún problema de salud bucal.

3.4 Características de los apoyos.

3.4.1 Tipo de apoyo.

Valoración médica: Consiste en realizar una valoración odontológica previa al solicitante por parte del SMDIF, en cuanto a las condiciones bucales del beneficiario y posterior instalación de la prótesis dental total o parcial, para adultos mayores que cumplan los criterios de inclusión al programa.

Instalación de la prótesis dental total o parcial: Consiste en la instalación de la prótesis dental en las y los adultos mayores que presentan condiciones óptimas en la valoración odontológica previa, proceso que se llevara a cabo en distintas etapas, las cuales incluirán diferentes pruebas para la elaboración de moldes base, para la fabricación de la prótesis, hasta la colocación final en el beneficiario.

Seguimiento: Consiste en llevar a cabo un seguimiento directo con el beneficiario para identificar posibles inconvenientes en la instalación y posterior uso de la prótesis en la persona beneficiada, así mismo en caso de ser necesario realizar los ajustes correspondientes para garantizar el buen uso a entera satisfacción del beneficiario.

3.4.2 Unidad y periodicidad de los apoyos.



El apoyo se otorgará por única ocasión durante los meses de abril a noviembre con base a la suficiencia presupuestal autorizada del programa para el ejercicio fiscal 2022.

Debido a la contingencia sanitaria por Covid-19; las fechas podrán sufrir modificaciones, conforme al semáforo epidemiológico en ese momento de la entidad de Morelos.

3.4.3. Criterios de selección para los insumos.

Las prótesis dentales serán elaboradas y confeccionadas por un especialista en prótesis dentales, individualmente de acuerdo a las necesidades de cada paciente (beneficiado), colocándolas a éstos una vez que termine el proceso respectivo.

- a) Realizando la toma de impresiones de los procesos alveolares;
- b) Elaboración de las cucharillas individuales para realizar la rectificación de bordes garantizado con esto la estabilidad y retención de la prótesis;
- c) Elaboración de los rodillos para una adecuada dimensión vertical. Verificando la línea media;
- d) La selección de los dientes debe ser de acuerdo a la forma y tipo de cara de cada paciente;
- e) Articular los dientes en una oclusión ideal (de preferencia clase I) y prueba de la prótesis en paciente;
- f) Procesada en acrílico termo-curable; y,
- g) Pulido y terminado.

3.5 Acciones transversales.

Orientación alimentaria A través del Departamento de Nutrición de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF; se brindarán talleres, pláticas y asesorías de orientación alimentaria a los beneficiarios de este programa y sus acompañantes en los siguientes temas:



- a) Tipos de Dietas (Blanda o Mecánica) con el fin de mejorar su alimentación basada en el tipo de alimento que permita el buen funcionamiento de la prótesis otorgada durante su rehabilitación,
- b) Taller de Alimentación saludable (basado en el plato del buen comer) con el fin de tener una alimentación nutritiva, variada e inocua,
- c) Orientación nutricional para bajar el consumo de alimentos altos en azúcar que pueden corroer el material de las prótesis dentales, y
- d) Taller de lectura de etiquetas (iconografía) para incidir en la elección de alimentos a consumir y en el caso de que tenga una discapacidad visual o no sepa leer ni escribir, podrá ser acompañado de un familiar o acompañante de su confianza para que lo asista.

3.6. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

De los derechos:

- a) A recibir por parte del SEDIF un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, filiación política, opiniones, preferencias, estado civil, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;
- b) Solicitar y recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa, así como los requisitos para participar en el mismo;
- c) Gestión e incorporación gratuita de los beneficios del programa, y
- d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.

De las obligaciones:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos para el programa en las presentes reglas de operación;
- b) Atender las indicaciones que se deriven de la valoración médica aplicada por el SEDIF;
- c) Acudir a los lugares establecidos para recibir el apoyo, cada vez que convoque el SEDIF, atendiendo las indicaciones y protocolos sanitarios establecidos para evitar contagios de la enfermedad denominada Covid-19;
- d) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, etc.) del apoyo del programa;



- e) Proporcionar en tiempo y forma toda la documentación solicitada y de acuerdo a los requisitos marcados para el programa, y
- f) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las presentes reglas de operación.

De las sanciones:

El Sistema Estatal DIF, podrá suspender los apoyos del Programa, por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando los beneficiarios no apliquen de manera adecuada las presentes reglas de operación, así como los procedimientos establecidos para el programa;
- b) Cuando los apoyos no se utilicen apropiadamente para cumplir el objetivo del programa;
- c) En aquellos casos en que se ponga en riesgo la continuidad, eficacia o aplicación del programa; y,
- d) Cuando el beneficiario y su acompañante no informen sobre algún padecimiento, enfermedad, alergia o condición médica, que ponga en riesgo la vida del beneficiario y que de ellos se susciten complicaciones médicas en el procedimiento odontológico, queda a responsabilidad de éste y su acompañante.

4. Instancias participantes.

4.1. Instancias ejecutoras.

Es responsabilidad del SEDIF, la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes reglas de operación con los beneficiarios del programa.

4.2 Instancia normativa estatal.



El SEDIF, en su carácter normativo y rector, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o imprevisto en las presentes reglas de operación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

4.3. Instancia normativa federal.

Por tratarse de recursos federales, le corresponde al SNDIF regir y coordinar a los SEDIF por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022.

5. Mecánica de operación.

5.1 Proceso.

El procedimiento de acceso al programa comprende las siguientes fases:

- a) El Sistema Estatal DIF, realizará la difusión del programa en la página <https://dif.morelos.gob.mx/>, y a través de una invitación a los Sistemas DIF Municipales de los 36 municipios del estado de Morelos, quienes podrán difundir e invitar a la población objetivo; a través de distintos medios de difusión dentro de las localidades a través de perifoneo, reuniones presenciales o mediante usos y costumbres de cada región;
- b) Quienes deseen participar deberán presentar los requisitos que se señalan en el apartado 3.3.1, de las presentes reglas de operación; En caso de no cumplir con los requisitos, se dará aviso a través de los empleados del Sistema DIF Municipales y los representantes municipales y no podrán acceder a la valoración médica;
- c) Los participantes que cumplan con los requisitos y que se encuentren notificados por los empleados del Sistema DIF Municipales y los representantes municipales; quienes les informarán de la fecha, lugar y horario en que deberán asistir para la valoración médica y diagnóstico, información que será proporcionada por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal DIF Morelos;



- d) Los participantes que resulten acreedores al beneficio y, que durante la valoración médica presenten condiciones aptas para recibir una prótesis dental, serán sujetas al procedimiento de impresión de los moldes para la fabricación e instalación de las prótesis dentales, en el lugar y horario que establezca el Sistema DIF Morelos, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- e) El Sistema DIF Morelos, mantendrá contacto con los beneficiarios y el proveedor de servicios hasta por seis meses, posterior a la fecha de instalación de las prótesis dentales, a través de monitorio telefónico; así como con los Sistemas Municipales DIF, con la finalidad de dar seguimiento y control necesario para evaluar su uso y la funcionalidad de las mismas;
- f) Se elaborará e integrará un expediente de cada uno de los participantes;
- g) En caso de que el participante, durante la valoración médica no cumpla con los criterios especificados serán excluidos del programa;
- h) Los participantes que resulten beneficiarios, deberán firmar una responsiva médica (anexo 3) y una carta de consentimiento para toma de fotografías (anexo 2, antes y después de la colocación de las prótesis);
- i) Los beneficiarios, deberán firmar un recibo de donación, constatando la entrega de las prótesis (total o parcial), y este deberá ser anexado al expediente del beneficiario; y,
- j) Una vez que los participantes son incorporados al Programa “Alimentando Sonrisas”, formarán parte de un padrón beneficiarios, conforme al numeral 7.4 que será de carácter público, los cuales; en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religiosos o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación de este programa social.

5.1.1 Excepción.

Cualquier circunstancia o situación no prevista en las presentes Reglas de Operación podrá ser resuelto por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, notificando a la Junta de Gobierno del Sistema Estatal DIF Morelos, las acciones y decisiones tomadas.

5.2. Contraloría Social.



- a) Se promoverá la participación de la población beneficiaria del programa, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en monitorear el programa. Lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, a través del acompañamiento de la Coordinación de Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL) que dará seguimiento y realizará acciones de supervisión respecto al cumplimiento de las metas y acciones contempladas, así como del correcto ejercicio de los recursos públicos asignados, y
- b) El programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de la Contraloría del Estado; para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

5.3. Ejecución.

El SEDIF Morelos realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes mensuales de los avances físico financieros del programa, publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

Así mismo se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos en su totalidad conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio, debiendo informar la existencia de recursos no devengados para la realización de los reintegros correspondientes conforme a la normativa aplicable.

De igual forma el SEDIF Morelos, determinará los controles internos a realizar de forma periódica lo cual incluirá revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los



recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

En el marco de los criterios establecidos en la EIASADC 2022, u otros documentos emitidos por el Sistema Nacional DIF, se podrán transferir los recursos de otro programa de Asistencia Social Alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre, para atender a los beneficiarios que le corresponda.

5.4 Causa de fuerza mayor.

Se podrán transferir los recursos de los otros programas alimentarios al Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, para atender a los beneficiarios que le corresponda al programa de origen, en el caso de que sea necesario.

Esto podrá operarse siempre y cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente, que con motivo de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor derivada de la enfermedad originada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19); cuando se ponga en riesgo a la población objetivo o bien exista otra declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en materia de protección civil; en el caso de las transferencias monetarias, esto está condicionado a que el medio de entrega garantice la compra de productos alimentarios considerados en la EIASADC, para cada programa; garantizando que los costos adicionales que implique dicha transferencia no representen gastos de operación de los recursos destinados a cada programa o que los costos adicionales puedan ser absorbidos con otros recursos (estatales o municipales).

6. Evaluación.

Evaluación Interna:

A través de reportes mensuales que se remiten al área de planeación estratégica del Sistema Estatal DIF, así como con el cumplimiento de los indicadores



establecidos, a los cuales se les da cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones del programa.

Evaluación Externa:

Se llevará a cabo a través de COEVAL, siempre y cuando el programa forme parte del Programa Anual de Evaluación de Desarrollo Social (PAEDS); así como el Sistema Nacional DIF, a través del reporte trimestral de recurso ejercido por programa, Proyecto Estatal Anual y el Informe parcial de cumplimiento del Proyecto Estatal Anual, otorgando el avance de los programas, la calidad y tipo de población beneficiada.

6.1. Seguimiento, control y auditoría.

Resultados y seguimiento:

El seguimiento de las actividades del Programa Alimentando Sonrisas, lo realizarán en conjunto la Dirección General del Sistema Estatal DIF Morelos, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, la Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Planeación Estratégica, atendiendo las auditorías y recomendaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores.

Atribuciones del Sistema DIF Morelos.

- a) Ejercer los recursos asignados para la operación del Programa Alimentando Sonrisas, apegándose a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- b) La publicación de las presentes reglas de operación; a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como por medio de la página del Sistema Estatal DIF Morelos;
- c) Capacitar y orientar a los responsables de ejecutar el programa;
- d) Impulsar, campañas educativas de información y orientación alimentaria;



- e) Notificar al SNDIF oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados al Programa Alimentando Sonrisas, en la operación del mismo, así como respecto al cumplimiento de sus metas;
- f) Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y lineamientos para la operación del Programa Alimentando Sonrisas;
- g) Realizar los ajustes presupuestales de las reglas de operación que considere adecuadas conforme a las características y necesidades económicas, políticas y sociales de la entidad y en caso de emergencia o desastre en la entidad federativa y
- h) Elaborar los manuales y formatos correspondientes para la operación, control y seguimiento del programa.
De sus prohibiciones.
 - a) Realizar la entrega de prótesis dentales a través de líderes o representantes de grupos u organizaciones políticas o sociales; y,
 - b) Percibir retribución alguna por la entrega de insumos derivados del programa a la comunidad.

7. Control y auditoría.

Al ser operado este programa con aportaciones federales, este podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, así mismo para la aplicación de los recursos, el SEDIF Morelos, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, supervisará la utilización de las presentes reglas de operación.

En sus respectivos ámbitos de competencia, corresponde realizar las revisiones o auditorías a que haya lugar a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, a la Secretaría de la Contraloría, a los Órganos Internos de Control, así como a las instancias federales, incluyendo al Sistema DIF Nacional.

7.1 Información presupuestaria.

Los recursos para la operación de este programa tienen su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Ramo General 33: Aportaciones



Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo V de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), mismo que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), que para este ejercicio 2022, se asignó para el proyecto “Alimentando Sonrisas”, un importe de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N), provenientes del Ramo 33 Fondo V.I FAM-AS 2022, para la ejecución de los Programas de Asistencia Social en el presente ejercicio.

No	Programa Alimentando Sonrisas	Recurso asignado
1	Prótesis dentales	\$1,800,00.00

El presupuesto del presente programa, se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el Sistema Estatal DIF.

7.1.1. Avances físicos- financieros.

El avance físico-financiero de todos los programas ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 Fondo V.I, se reportará cada tres meses en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal DIF.

7.1.2. Cierre de ejercicio.

La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, llevará a cabo conciliaciones mensuales y una conciliación anual con la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Tesorería e Ingresos Propios del Sistema Estatal DIF. El cierre de ejercicio es conforme al año fiscal.

7.2 Indicadores de resultados.

Programa Alimentando Sonrisas:



- a) Mide el número de beneficiarios atendidos en el estado, en relación al número de solicitudes recibidas para el ingreso al Programa Alimentando Sonrisas;
- b) Mide el número de prótesis dentales parciales o totales programadas en el estado, en relación al número de prótesis dentales colocadas de forma exitosa a los beneficiarios del programa.

7.3. Transparencia.

De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni al Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, artículo 27 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas reglas de operación se publicarán en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, en la página del Sistema DIF Morelos www.difmorelos.com, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

Las comunidades beneficiadas con el programa deberán comprometerse en la operación del programa en cada uno de sus lineamientos; se deberá cumplir con las obligaciones establecidas en materia de transparencia por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Art. 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

7.3.1 Difusión.

El Sistema Estatal DIF realizará la difusión de las Reglas de Operación, tanto oficialmente como en su página electrónica y otros medios a su alcance, (redes sociales oficiales, correo electrónico, oficio o perifoneo); principalmente en las comunidades de alta y muy alta marginación o en las localidades identificadas en conjunto con otras instancias por contar con población potencial para recibir los beneficios del programa.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción: amplia difusión a la información derivada de la operación del



programa a nivel estatal y deberán promoverse acciones similares por parte de las autoridades locales.

En la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción en medios electrónicos, impresos o de cualquier otra índole deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, estas reglas de operación estarán disponibles en el portal de transparencia de la página electrónica del SEDIF <https://dif.morelos.gob.mx/directorio>

7.3.2 Acciones de blindaje electoral.

Durante los procesos electorales, para la operación del presente programa se deberán observar y atender las medidas, límites y criterios estipulados en la normativa federal o local aplicables, además de las disposiciones o determinaciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellos documentos de apoyo que genere el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para tales fines, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario; lo anterior con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas o político-electorales, buscando garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante la consulta ciudadana.

7.4 Padrones de beneficiarios

La construcción de los padrones para el Programa Alimentando Sonrisas, estarán conformados con los datos de todos los beneficiarios, a fin de contener información de manera integral de los beneficios, indicadores, montos, metas y objetivos; los padrones de beneficiarios se ajustarán al Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales



(SIIP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce de enero del dos mil seis, bajo el número de ejemplar, y de igual forma deberán elaborarse en cumplimiento a los Lineamientos generales de validación, integración y actualización del Padrón Único de Beneficiarios de Morelos, el cual se le remitirá a la COEVAL en informe trimestral, (<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/2805/decreto-de-creacion-siipp-g-120106.pdf>).

8. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Los beneficiarios y la población en general, pueden acudir en cualquier momento al SEDIF Morelos para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente de los apoyos de prótesis dentales, a través de las siguientes vías:

- a) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las oficinas centrales del SEDIF Morelos, ubicadas en calle Quintas No. 25, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, Teléfono 777-314-1010, debiendo cumplir con los protocolos sanitarios establecidos en las oficinas;
- b) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las oficinas de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 100, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400, Teléfono 777-315-6009 Ext. 461 o 499;
- c) Quejas en el Servicio y Atención a la Ciudadanía, Comisaría del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, Blvd. Adolfo López Mateos N° 100, Esq. Dr. Guillermo Gándara, Cuernavaca, Morelos, CP. 62400, buzonciniudadano.morelos.gob.mx, Teléfono 777-315-6009 Ext. 415; y,
- d) Para realizar solicitudes de información podrán realizarse en la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y del medio estatal en la página del IMIPE Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



PRIMERA. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El Programa Alimentando Sonrisas, opera con base en el presupuesto destinado al efecto, por lo que en caso de agotarse el recurso se limitará la cantidad de los apoyos, reanudándose cuando exista suficiencia presupuestaria durante el presente ejercicio fiscal vigente.

TERCERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, pueden aplicarse supletoriamente los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, así como por la demás normativa federal y estatal aplicable.

CUARTA. Se abrogan las Reglas de Operación Programa de Asistencia Social del ejercicio fiscal 2021 del Programa de Asistencia Social “Alimentando Sonrisas”, operados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, publicada en fecha 31 de marzo del año 2021, en el ejemplar 5929 Alcance del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

QUINTA. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan a las presentes reglas de operación.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS
DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS.
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO
DE MORELOS EN SU CALIDAD DE SUPLENTE
DEL PRESIDENTE Y EN REPRESENTACIÓN**



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

**DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. JULIA ESTHER GARCÍA MORA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN
REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE
MORELOS
C.P. JORGE EDUARDO MEDELLÍN CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO ADMINISTRATIVO, EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO
DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS
DRA. AMALIA BERENICE HERNÁNDEZ BRACHO
DIRECTORA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL,
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. DANIEL NIETO DELGADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ÓRGANOS
DE VIGILANCIA, EN REPRESENTACIÓN
DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE MORELOS
MTRO. HUGO ANTONIO JUÁREZ RÍOS
SECRETARIO TÉCNICO, EN REPRESENTACIÓN
DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. NOÉ TORRES MAGADÁN
COMISARIO PÚBLICO EN EL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. LORENA HERNÁNDEZ RUBÍ
ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA
DE SALUD Y SECRETARIA TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LIC. ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS**



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**LIC. ELIEL GARCÍA PEÑA
COORDINADOR DE POLÍTICAS DE INGRESOS
DE LA SECRETARIA DE SALUD
Y EN REPRESENTACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA.
RÚBRICAS.**

Aprobación	2022/03/29
Publicación	2022/03/30
Vigencia	2022/03/31
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF Morelos)
Periódico Oficial	6058 "Tierra y Libertad"